

**JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ  
JOSÉ CELESTINO MUTIS**



# **RESOLUCIÓN DE PREGUNTAS EN RENDICIÓN DE CUENTAS 2018**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## Preguntas Rendición de cuentas

### 1. ¿Cómo se asegura el mantenimiento de materas de andenes ya que se evidencia el deterioro desde la administración pasada?

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad competente para la planificación, plantación y mantenimiento de jardinería convencional, la cual se desarrolla en el espacio público de uso público y se establece sobre suelo. Para los casos de jardinería "No convencional" es decir, Jardines verticales, Muros verdes, Techos verdes y materas, la competencia de ésta entidad está supeditada a la asesoría en selección de especies, y la responsabilidad de la ejecución y mantenimiento recae sobre el tercero (instalación, suministro de materiales e insumos, suministro de especies, etc.).

La única alternativa para que ésta entidad participe en la implementación de jardinería No convencional, se da en el caso de la suscripción de convenios interadministrativos o interinstitucionales, no obstante la intervención en dichas áreas solo se da por el período de vigencia del convenio.

### 2. ¿Cómo se puede que al parque "cuadrado" B.U. CRA 54 calle 65 es estuche pues arboles por la mayoría se están cayendo como nos comunicamos?

De acuerdo con lo consignado en el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el decreto 383 de 2018, por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes, y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones, en su capítulo IV "competencias en materia de silvicultura urbana", se establece que la Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad encargada de realizar la evaluación técnica para conceptuar los árboles en el espacio público o –privado y el Jardín Botánico es la entidad encargada de ejecutar los tratamientos silviculturales del arbolado antiguo en espacio público de uso público cuando no ha sido autorizada otra entidad distrital.

Cabe precisar que en el artículo 10° del precitado decreto se establece que la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental, es la entidad encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público y privado:

**Artículo 10. "...Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encarga de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:**

**a. Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes, se tramitará la solicitud de manera inmediata emitiendo el respectivo concepto técnico de atención de emergencias silviculturales.**

*b. Cuando la causa de intervención sea por razones de su ubicación, estado físico y/o sanitario, o porque estén causando perjuicio a la estabilización de los suelos, canales de agua o infraestructura se emitirá el respectivo concepto técnico de manejo silvicultural.*

*c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención...”*

Por lo anterior, nos permitimos dar traslado de la solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente para que desde sus competencias realicen la evaluación del arbolado ubicado en el Parque “Cuadrado” y genere las respectivas autorizaciones a las entidades competentes.

**Si una comunidad, no necesariamente Alcaldía Local tiene una propuesta de diseño para jardinería o arborización ¿Se puede acercar al Jardín Botánico para la asesoría técnica o cuál es el procedimiento a seguir?**

Desde el Jardín Botánico de Bogotá contamos con el programa postula tu zona, en donde la comunidad en general puede identificar zonas con potencial de plantación y nos pueden informar para que evaluemos la viabilidad técnica y social para plantación, para postular la zona es necesario ingresar al link <http://www.jbb.gov.co/plant/> cabe aclarar que se debe identificar si la zona no tiene.

### **3. ¿Cómo involucran al ciudadano, empresas privadas y públicas en su gestión, adicional al ingreso al Jardín?**

Desde la Subdirección Científica, se vincula el ciudadano a través de diferentes estrategias de participación, entre las cuales se encuentran:

- Invitación a plantaciones de especies vegetales nativas que hacen parte del proceso de restauración ecológica.
- convocatoria a socializaciones del conocimiento generado a través de cursos, tertulias, simposios y demás formas de divulgación académica.
- disponibilidad a través de la página web del JBB de plataformas de información de utilidad para usuarios de la comunidad académica, así como de la comunidad en general (Consulta de Herbario en Línea y Plataforma de Nombres Comunes).
- Entrevistas a los actores de los territorios abordados por la Subdirección, con el fin de conocer información base de orden.
- Atención de comunicaciones recibidas de parte de la Ciudadanía frente a los diferentes temas que aborda la dependencia.

- Convocatoria Estímulos a la Investigación, Thomas van der Hammen que involucra a estudiantes de Maestría y Doctorado, de Universidades con convenios vigentes, a través de los cuales se desarrollan procesos de investigación en las áreas de interés del Jardín Botánico de Bogotá.

En cuanto a la vinculación con entidades públicas y privadas; se establecen convenios con el fin de aunar esfuerzos, administrativos, financieros y técnicos, para lograr un objetivo común.

La Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico, tiene como objetivo aumentar y mejorar la cobertura y calidad de la arborización y la jardinería urbana de Bogotá con base en un proceso técnico, planificado y participativo, que fortalezca la apropiación e interacción de la ciudadanía con el medio físico natural y su oferta ambiental, aportando de esta forma al desarrollo integral, individual y colectivo de los ciudadanos.

Dado lo anterior se lleva a cabo el Programa Adopta un Árbol y un Jardín, en el cual permite la incorporación de empresas tanto privadas como públicas y de la comunidad en general, en jornadas de plantación y mantenimiento del arbolado y jardinería en espacio público de la ciudad de Bogotá. Para hacer parte del programa, es necesario enviar un correo a [contactenos@jbb.gov.co](mailto:contactenos@jbb.gov.co) solicitando la participación en dicho programa y el jardín se contactará con la persona para informarle las jornadas de plantación y mantenimiento que se llevarán a cabo.

**4. ¿Qué criterio se tiene para seleccionar en/la directora del JBB y cada cuánto se hace renovación?**

El nombramiento del Director de la Entidad es discrecional del señor Alcalde Mayor de Bogotá, previa verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

**5. ¿Cuál es la preparación de la actual Directora para haber sido elegida?**

La actual directora es Arquitecta, con especialización en Gestión Ambiental Urbana acreditando experiencia superior a cinco años.

**6. ¿Por qué la presencia de ingenieros forestales es cada vez menor con el pasar del tiempo?**

El Jardín Botánico de Bogotá en el marco de sus funciones ha consolidado un equipo multidisciplinario de diferentes ramas como ingenieros forestales, biólogos, arquitectos, administradores, ingenieros ambientales, que en conjunto anudan conocimientos para la ejecución de actividades que conllevan al cumplimiento de las metas dispuestas para la actual administración, por lo anterior no se ha

reducido el número de profesionales forestales, por el contrario ha aumentado la cantidad de profesionales de diferentes disciplinas.

**7. Quisiera saber si el proyecto de impacto de Ciudad Bolívar de la división de lo rural y lo urbano quedó incluido en los programas del Jardín que quedó en el plan de desarrollo de Ciudad Bolívar**

Teniendo en cuenta las competencias del Jardín Botánico de Bogotá consignadas en el decreto 531 del 2010 y en su capítulo modificadorio 383 del 2018 nos permitimos informar que de manera conjunta con la Secretaria Distrital de Ambiente, se formularon los Planes Locales de Arborización Urbana, en donde se describen las características del arbolado urbano por cada Localidad, la Secretaria de Ambiente realizó la respectiva socialización con las Alcaldías Locales, por lo anterior se remitirá su solicitud a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que en el término de sus capacidades informen si fue incluido el Plan Local de Ciudad Bolívar entre los proyectos mencionados.

**8. ¿A dónde me inscribo para el manejo, cuidado y sembrado de orquídeas?**

A través de la página web del Jardín Botánico de Bogotá, se divulgan las fechas, horarios y formas de vinculación a los diferentes cursos de Orquídeas que se dictan en cada vigencia.

**9. ¿Qué concepto se ha manejado para determinar las especies que han sido taladas a lo largo de la ciudad?**

Teniendo en cuenta las normatividad vigente a nivel Nacional y Distrital, es importante precisar que el manejo del arbolado en riesgo que se realiza en la ciudad de Bogotá por parte del Jardín Botánico teniendo en cuenta los siguientes actos administrativos:

**El decreto 1076 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en la sección 9 Del Aprovechamiento de Árboles Aislados:

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1.** Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO .- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.6. Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m<sup>3</sup>), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este

último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

**El Decreto Distrital 531 de 2010** por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería de Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema, así como en el **decreto modificadorio 383 de 2018**, se establece:

Artículo 8°.- Evaluación, control y seguimiento. Modificado por el Art. 4, Decreto Distrital 383 de 2018. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción.

Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones. Modificado por el Art. 6, Decreto Distrital 383 de 2018. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:

- a. Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes, se tramitará la solicitud de manera inmediata emitiendo el respectivo concepto técnico de atención de emergencias silviculturales.
- b. Cuando la causa de intervención sea por razones de su ubicación, estado físico y/o sanitario, o porque estén causando perjuicio a la estabilización de los suelos, canales de agua o infraestructura se emitirá el respectivo concepto técnico de manejo silvicultural.
- c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención.

En este sentido le informamos que los árboles intervenidos en el componente de manejo del riesgo por el Jardín Botánico José Celestino Mutis han sido previamente evaluados desde el punto de vista técnico por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente (CAR en algunos casos), quienes siguiendo los parámetros establecidos, otorgaron el permiso o autorización silvicultural correspondiente.

**10. ¿Para el arbolado se tiene por norma hacerlo con diferentes especies para favorecer la avifauna?**

Las especies definidas en los diseños paisajísticos para plantación se establecen teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros técnicos contenidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, específicamente en la etapa de diseño, (Numeral 4.1.2.)

Las especies utilizadas por el Jardín Botánico son en su mayoría son las recomendadas en el Manual de Silvicultura Urbana, así como otras que por la experiencia del Programa de Arborización se ha demostrado su sostenibilidad y desarrollo superando las condiciones limitantes del espacio público urbano.

La selección de especies vegetales aptas para la arborización se realiza teniendo en cuenta criterios de disponibilidad de humedad ambiental, La precipitación total y el balance hídrico del Distrito Capital los cuales permiten zonificar el espacio urbano en términos de oferta hídrica para el desarrollo de las especies destinadas a la arborización de la ciudad. Una vez establecidas las establecidas que mejor se adaptan a estas condiciones, se evalúa la oferta de los diferentes espacios urbanos y los proyectos de infraestructura, de acuerdo con las características y las funciones que podrían cumplir dichas especies.

En este sentido la selección de especies aptas debe considerar la evaluación de los aspectos que intervienen en el buen desarrollo de los árboles. Dentro de los aspectos que deben considerarse está el grado de adaptación de las especies a las condiciones ambientales del entorno urbano, de manera que garantice su supervivencia en zonas específicas de la ciudad.

**11. ¿Cuál es el procedimiento investigativo para diagnosticar a un árbol enfermo que requiera tala? ¿Cuánto tiempo tardan en dicha investigación?**

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto Distrital 531 del 2011 actualmente modificado por el Decreto 383 del 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad encargada de realizar la evaluación técnica para conceptuar los árboles en el espacio público o privado y el Jardín Botánico es la entidad encargada de ejecutar los tratamientos silviculturales del arbolado antiguo en espacio público de uso público cuando no ha sido autorizada otra entidad distrital, como la Empresa de Acueducto, la UAESP, el DADEP, el IDR D entre otros, El IDU, entre otras, En espacio privado la autorización para la ejecución de tratamientos silviculturales se realiza a nombre del administrador o propietario del predio.

Dado lo anterior el procedimiento para diagnosticar a un árbol enfermo inicia solicitando a la Secretaria Distrital de Ambiente, una visita para determinar el estado del árbol y conceptuar las acciones pertinentes para su tratamiento, una vez la Secretaria hace la visita, inicia el proceso de ejecución del concepto técnico, en donde autoriza el tratamiento Silvicultural a la entidad correspondiente mediante un concepto técnico, una vez se remiten los conceptos al Jardín Botánico, se verifica la información y si esta coincide, se realiza un proceso de



socialización a la comunidad para posteriormente ejecutar el tratamiento correspondiente.

**12. ¿Por qué el JBB interviene en los conceptos técnicos emitidos por la SDA para justificar las talas y podas siendo que la SDA cuenta con su propio equipo técnico para emitir estos conceptos?**

En primera instancia es necesario precisar que el Jardín Botánico José Celestino Mutis no emite conceptos técnicos de manejo silvicultural de tala, pues esta función corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, tal como se establece en el Decreto 531 de 2010, Artículo 8, modificado por el Decreto Distrital 383 de 2018, Artículo 4, así:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento del tratamiento silvicultural una vez notificado el acto administrativo que autorice como medida para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano.

De no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento, posteriormente de no dar cumplimiento a éste, se tomarán las acciones policivas necesarias, para lo cual contará con el apoyo del Alcalde Local o de las demás autoridades de policía de la respectiva localidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

En este sentido es necesario aclarar que el Jardín Botánico José Celestino Mutis en cumplimiento del trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados radicó ante la Secretaría Distrital de Ambiente fichas técnicas de campo No. 1 y No.2 para los árboles relacionados con algunos proyectos que adelanta la Entidad.

Para mayor claridad puede usted consultar el procedimiento en mención, así como los formatos correspondientes, en el siguiente link:

[http://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite\\_entidad/permiso-o-autorizacion-para-aprovechamiento-forestal-de-arboles-aislados/](http://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite_entidad/permiso-o-autorizacion-para-aprovechamiento-forestal-de-arboles-aislados/)

**13. ¿Cómo interferir con un "diseño paisajístico" se convierta en una justificación de tala?**

La actividad de manejo silvicultural de tala en el Distrito Capital se encuentran regulada por las siguientes normas del nivel nacional y distrital:

El Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en la sección 9 Del Aprovechamiento de Árboles Aislados:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO .- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos.** Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.6. Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental,** Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m<sup>3</sup>), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Igualmente en el Decreto Distrital 531 de 2010 por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería de Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema, así como en el decreto modificadorio 383 de 2018, se establece:

**Artículo 8°.- Evaluación, control y seguimiento.** Modificado por el Art. 4, Decreto Distrital 383 de 2018. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción.

**Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones.** Modificado por el Art. 6, Decreto Distrital 383 de 2018. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:

- a.** Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes, se tramitará la solicitud de manera inmediata emitiendo el respectivo concepto técnico de atención de emergencias silviculturales.
- b.** Cuando la causa de intervención sea por razones de su ubicación, estado físico y/o sanitario, o porque estén causando perjuicio a la estabilización de los suelos, canales de agua o infraestructura se emitirá el respectivo concepto técnico de manejo silvicultural.
- c.** Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención.

#### 14. ¿Cuántos recursos se han invertido en arborización?

En el marco de la administración Bogotá Mejor Para Todos, se tiene programada una ejecución presupuestal por cada año en las diferentes metas de arborización, a continuación mostramos los recursos invertidos en actividades referentes a plantación, replantes, mantenimiento, tratamiento silvicultural, manejo Integrado de plagas y enfermedades los cuales son componentes de arborización.

<b>AÑO</b>	<b>PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>
2016	\$6.089.629.628	\$5.934.656.960
2017	\$8.181.751.076	\$8.135.053.939
2018	\$13.471.857.547	\$8.933.886.864